

## El salario mínimo colombiano en el contexto del sector palmicultor\*

### Colombian Minimum Wage in the Context of the Oil Palm Sector

**CITACIÓN:** Oviedo-G., Y. M. & Olivera-G., M. (2020). El salario mínimo colombiano en el contexto del sector palmicultor. *Palmas* 41(4), 27-42.

**PALABRAS CLAVE:** salarios, condiciones de trabajo, comparativo internacional, agricultura.

**KEYWORDS:** wages, working conditions, international comparison, agriculture.

\* Artículo de reseña.

**RECIBIDO:** septiembre de 2020.

**APROBADO:** septiembre de 2020.

**OVIEDO GIL YANIRA MARCELA**  
Coordinadora de Proyectos Econometría  
moviedo@econometria.com

**OLIVERA GONZÁLEZ MAURICIO**  
Director de Econometría  
molivera@econometria.com

### Resumen

Este artículo tiene como objetivo proporcionar al lector el contexto necesario para analizar las remuneraciones del sector palmicultor colombiano. Para ello examina: (i) el perfil socioeconómico de los principales países productores de aceite de palma, (ii) la institucionalidad colombiana respecto al salario mínimo, así como los beneficios de la seguridad social para los trabajadores y (iii) las condiciones de mercado laboral e ingresos y gastos en Colombia. Respecto al tema, se encontró que el país tiene una fuerte institucionalidad alrededor de las remuneraciones y beneficios de los trabajadores. Asimismo, se detectó que trabajar en el sector palmicultor tiene una ventaja en ingresos y condiciones de vida, relativa al promedio de los trabajadores del sector rural.

## Abstract

This article provides the reader with the necessary context to analyze the remunerations in the Colombian palm sector. To do this, it examines (i) the socioeconomic profile of the main palm oil producer countries; (ii) the Colombian labor market institutions regarding the minimum wage, as well as the benefits of social security and others for formal workers; and (iii) the Colombian labor market as well as income and expenses conditions. We found that the country has a strong institutional framework around the salaries and benefits for workers. Likewise, it is detected that working in the oil palm sector has a better position and condition relative to the average of workers in the rural sector.

## Introducción

Este documento tiene como objetivo proporcionar al lector el contexto necesario para analizar las remuneraciones del sector palmicultor colombiano. Para ello, se muestra: (i) el perfil socioeconómico de los principales países productores de aceite de palma, (ii) la institucionalidad colombiana respecto al salario mínimo, así como el tema de la seguridad social para los trabajadores y otros beneficios del trabajo formal y (iii) las condiciones de mercado laboral e ingresos y gastos de Colombia, haciendo especial diferenciación entre los resultados agregados para el total nacional y aquellos a nivel rural. Se encuentra que hay gran diversidad demográfica, social, económica y laboral entre los principales países productores de aceite de palma. Luego, tiene especial relevancia conocer las diferencias entre ellos para comparar y entender si las medidas se pueden estandarizar.

En este contexto internacional, hay particularidades propias del país que también deben ser consideradas para realizar comparaciones. En especial se destaca que la institucionalidad colombiana del salario mínimo es fuerte, se apega a los convenios y acuerdos internacionales y vela por mantener un poder adquisitivo adecuado para todos los trabajadores formales, entre los que mayoritariamente se encuentran quienes laboran en el sector palmicultor. A esto se les suman los beneficios de la seguridad social que no solo implican mayor protección, sino mejor calidad de vida y acceso a servicios más allá de los adquiridos con el salario.

Finalmente, debe mencionarse que Colombia enfrenta importantes retos en materia de cobertura del trabajo formal e ingresos laborales, acentuados en la zona rural. Esto conduce a una mejor posición y condición, relativa a aquellos que hacen parte del sector formal de la economía como lo son los trabajadores de la agroindustria de la palma de aceite en Colombia.

Además de esta introducción, el artículo se divide en cuatro secciones. En la siguiente presenta y analiza el contexto internacional de los principales países productores, luego revisa la institucionalidad del mercado laboral colombiano, y en particular, del salario mínimo y su evolución, y en la tercera sección se centra en las condiciones de los trabajadores del sector palmicultor. Finalmente, una sección de conclusiones.

## Contexto internacional: países productores de aceite de palma

Colombia tiene multiplicidad de pisos térmicos lo cual da origen a una gran biodiversidad, así como a condiciones excepcionales para la agricultura de una amplia gama de productos. Esto ha implicado que históricamente el desarrollo del país haya estado fuertemente vinculado al desempeño de la agricultura. Ahora bien, para estudiar el sector palmicultor, se inicia identificando los principales países productores en el mundo, de manera que se pueda realizar un análisis comparativo pertinente. En la Tabla 1 se presenta el top 10 de productores. Colombia resulta ser el cuarto a nivel mundial.

Para 2020 la población de Colombia es de 50,4 millones de personas, siendo la tercera nación más poblada de América Latina y la vigésima octava en el mundo. En la Figura 1 se muestra la población total y rural para los principales países productores de aceite de palma. A partir de esta es posible identificar que Indonesia, Brasil y Nigeria son, por mucho, las naciones más pobladas. Colombia ocupa la quinta posición en este orden.

En relación con el tamaño y peso de la población rural puede inferirse que hay dos grandes bloques de países, los que, aproximadamente, la mitad de su población es rural, y los que esta población está por debajo de un tercio, a excepción de Papúa Nueva Guinea, donde el 86,8 % de su población es rural (Tabla 2). Colombia con 9,5 millones de personas (19,2 %) que vive en zona rural se encuentra en el grupo con menor población de este tipo, debido a intensos procesos migratorios internos.

**Tabla 1.** Principales productores de aceite de palma en el mundo, 2019.

| País productor |           | País productor |                    |
|----------------|-----------|----------------|--------------------|
| 1°             | Indonesia | 6°             | Papúa Nueva Guinea |
| 2°             | Malasia   | 7°             | Ecuador            |
| 3°             | Tailandia | 8°             | Costa de Marfil    |
| 4°             | Colombia  | 9°             | Brasil             |
| 5°             | Nigeria   | 10°            | Honduras           |

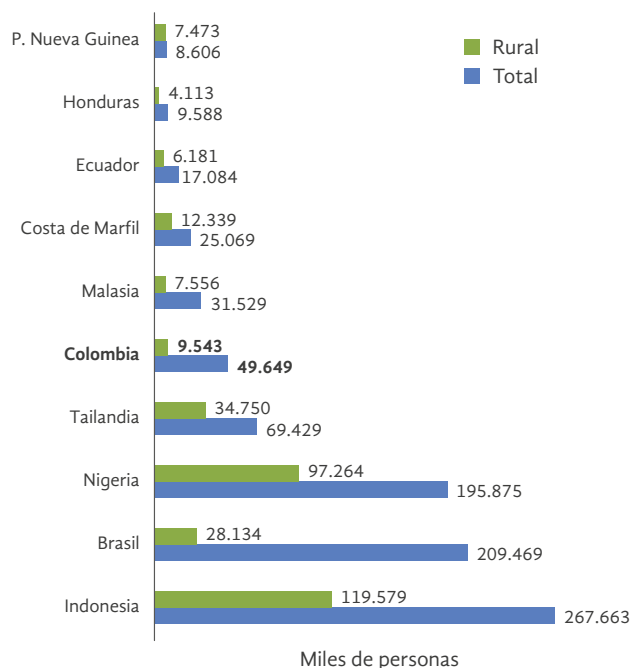
Fuente: United States Department of Agriculture (USDA) Foreign Agricultural Service (USDA, 2019)

**Tabla 2.** Porcentaje de población rural en los países productores, 2018.

| País            | % población rural |
|-----------------|-------------------|
| P. Nueva Guinea | 86,8 %            |
| Tailandia       | 50,1 %            |
| Nigeria         | 49,7 %            |
| Costa de Marfil | 49,2 %            |
| Indonesia       | 44,7 %            |
| Honduras        | 42,9 %            |
| Ecuador         | 36,2 %            |
| Malasia         | 24,0 %            |
| <b>Colombia</b> | <b>19,2 %</b>     |
| Brasil          | 13,4 %            |

Fuente: World Development Indicators (WDI), Banco Mundial (2018).

**Figura 1.** Población total y rural en los países productores de aceite de palma, 2018



Pasando a analizar el desempeño económico reciente, resulta necesario dar una mirada al crecimiento económico y al Producto Interno Bruto (PIB) per cápita en Poder de Paridad Adquisitivo (PPA). Como puede identificarse en la Tabla 3, Malasia tiene el mayor nivel de ingresos promedio por persona o PIB per cápita, lo que muestra un desarrollo marcadamente superior al resto de países. Se encuentra un bloque de naciones con ingresos medios constituido por Tailandia, Brasil, Colombia, Ecuador e Indonesia, y uno de países de ingresos bajos en los que está Honduras, Nigeria, Papúa Nueva Guinea y Costa de Marfil. Este indicador suele ser muy diciente sobre las condiciones de vida en un lugar y muestra una pronunciada heterogeneidad entre los países productores de aceite de palma.

El ingreso per cápita se deriva del nivel de producción. En la Tabla 3 se resume el comportamiento de la última década. En promedio estos países crecieron anualmente al 4 %. Por encima del promedio está Costa de Marfil, Papúa Nueva Guinea, Indonesia, Malasia y Nigeria. No obstante, de esos, solo Indonesia y Malasia presentaron baja volatilidad en su crecimiento, es decir, mostraron un crecimiento estable. Colombia creció el 3,5 %, levemente por debajo del promedio,

pero presentó la segunda menor volatilidad (1,9 %). Esto ratifica el comportamiento histórico estable de la macroeconomía colombiana.

Ahora bien, para dar un vistazo a las condiciones de vida, se revisan los niveles de pobreza y desigualdad de los países productores. La información se resume en la Figura 2 en la que aparece en el eje horizontal el índice de GINI que mide el grado de desigualdad, donde 0 es perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 100 se corresponde con la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y los demás, ninguno). En el eje vertical se muestra la proporción de personas que viven en pobreza monetaria debido a que no logran ingresos de al menos USD 5,5 por día.

En términos relativos, se pueden identificar tres grupos: un grupo con bajos niveles de pobreza y desigualdad, conformado por los países asiáticos; otro grupo con altos niveles de pobreza y un nivel medio de desigualdad constituido por los países africanos y Papúa Nueva Guinea, único país en Oceanía; y finalmente, un grupo con menores niveles de pobreza, pero alta desigualdad que está compuesto por los países latinoamericanos. Esto muestra la importancia del contexto y la marcada diversidad entre países.

**Tabla 3.** PIB per cápita y crecimiento económico en países productores de aceite de palma.

|                    | 2018               | Promedio anual 2009-2018 |              |
|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------|
|                    |                    | Crecimiento económico    |              |
|                    | PIB per cápita PPA | Nivel                    | Desviación   |
| Malasia            | 27.537             | 4,7 %                    | 2,4 %        |
| Tailandia          | 18.042             | 3,3 %                    | 2,6 %        |
| Brasil             | 14.596             | 1,3 %                    | 3,3 %        |
| <b>Colombia</b>    | <b>14.459</b>      | <b>3,5 %</b>             | <b>1,9 %</b> |
| Ecuador            | 11.572             | 2,9 %                    | 2,8 %        |
| Indonesia          | 11.370             | 5,4 %                    | 0,6 %        |
| Honduras           | 5.672              | 3,1 %                    | 2,0 %        |
| Nigeria            | 5.156              | 4,2 %                    | 3,2 %        |
| Papúa Nueva Guinea | 4.233              | 5,6 %                    | 4,4 %        |
| Costa de Marfil    | 3.741              | 6,1 %                    | 4,6 %        |

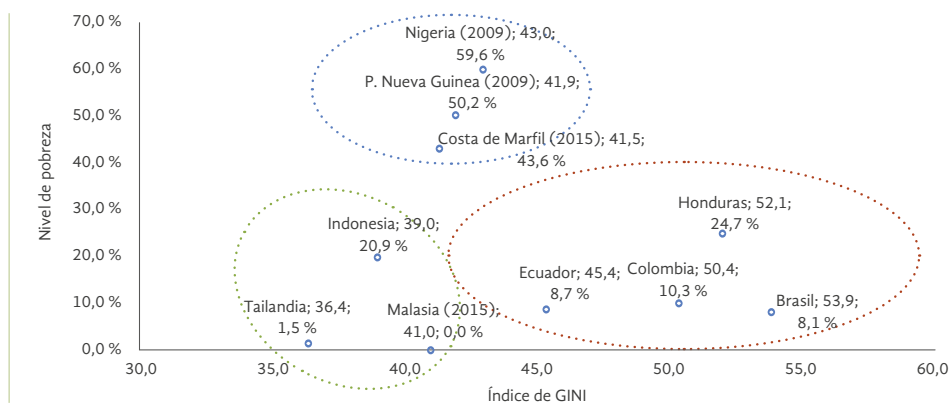
Fuente: World Development Indicators (WDI), Banco Mundial (2018-2019).

Para finalizar esta sección, se revisan la existencia y el nivel de salario mínimo en los países de interés. La Tabla 4 muestra un comparativo internacional para 2011<sup>1</sup>. Los países aparecen ordenados según su nivel de salario mínimo en dólares americanos por mes (USD). Dentro del conjunto, Honduras exhibe el mayor salario (USD 309,9) mientras que los menores están en Costa de Marfil (USD 76,6) y el Este de Java en Indonesia (USD 74,4). Es llamativo que los

países latinoamericanos se muestran más garantistas, pues todos ellos muestran un nivel de salario mínimo significativamente superior al resto del grupo. Colombia resulta ser el tercero mejor en el ranking. Los países asiáticos de Indonesia y Tailandia tienen niveles de salario mínimo cercanos a la mitad de lo que ofrecen los latinos. Mientras que los africanos muestran niveles aun inferiores. Malasia no fijó ningún nivel de salario mínimo para 2011.

**Figura 2.** Pobreza monetaria a USD 5,5 por día e índice de GINI en países productores de aceite de palma, 2018

Fuente: World Development Indicators (WDI), Banco Mundial



**Tabla 4.** Salario mínimo legal en países productores de aceite de palma, 2011.

| País               | Salario mínimo (2011)                                      |               |
|--------------------|--|---------------|
|                    | Moneda local   | USD mensuales |
| Honduras           | 5.857,5 lempiras por mes (promedio)                        | 309,9         |
| Brasil             | 545 reales por mes   | 297,0         |
| <b>Colombia</b>    | <b>535.600 pesos por mes</b>                               | <b>275,7</b>  |
| Ecuador            | 264 dólares por mes  | 264,0         |
| Papúa Nueva Guinea | 2,29 kinas por hora o 100,80 kinas por semana              | 189,3         |
|                    | 1.290.000 rupias por mes en Yakarta Región Especial        | 142,2         |
| Indonesia          | 1.410.000 rupias por mes en Papúa Barat (nivel más alto)   | 155,5         |
|                    | 675.000 rupias por mes en el Este de Java (nivel más bajo) | 74,4          |
| Tailandia          | 148 baht por día en la provincia de Chiyaphoom             | 112,7         |
|                    | 203 baht por día en Bangkok                                | 154,6         |
| Nigeria            | 18.000 nairas por mes                                      | 110,9         |
| Costa de Marfil    | 36.607 francos CFA por mes                                 | 76,6          |
| Malasia            | No se fijó ninguno en 2011                                 |               |

Fuente: elaboración propia a partir de TRAVAIL-OIT (2011).

1 Año en el que se realizó el estudio que constituye la última información disponible.

En lo que respecta al salario mínimo, no solo es relevante el nivel, sino la cobertura de su aplicación. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en Indonesia el salario mínimo solo aplica para los trabajadores que llevan menos de un año de servicio. Para quienes superan este umbral hay libertad en pactar una remuneración (OIT, 2011). Además, en Malasia, cuando se determina un salario mínimo, se puede aplicar o no según la rama de producción de la que se trate. En los demás países hay cobertura general y el nivel en algunos casos, que no incluye Colombia, puede cambiar por regiones, sectores económicos o tipos de ocupación. Finalmente, es de resaltar que, específicamente en el sector palmicultor, en el cual los costos más altos son los laborales, los de fertilizante y combustible, en Colombia el costo de mano de obra es entre 13 % y 57 % más alto comparado con los principales productores asiáticos: Malasia, Indonesia y Tailandia.

## Institucionalidad y evolución del salario mínimo en Colombia

### Institucionalidad del salario mínimo en el país

Colombia estableció desde 1945 el salario mínimo, y lo unificó en la década de los ochenta (Arango, Herrera y Posada, 2008). De acuerdo con la OIT, el salario mínimo “se ha definido como la cuantía mínima de remuneración que un empleador está obliga-

do a pagar a sus asalariados por el trabajo que estos hayan efectuado durante un periodo determinado, cuantía que no puede ser rebajada ni en virtud de un convenio colectivo ni de un acuerdo individual” (OIT, 2020). Además, el nivel de salarios en el país se encuentra fuertemente influenciado por el valor del salario mínimo que se entiende internamente como “(...) el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural” (Código Sustantivo del Trabajo, 1950). Por ello, en el país hay una importante institucionalidad alrededor de su fijación.

Para determinar del salario mínimo, existe la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales (CPCPSL) creada por la Constitución Política de Colombia (1991) en su artículo 56. En este marco surge la Ley 278 de 1996 que la estructura. Se determina que esta comisión estará adscrita al Ministerio del Trabajo (MinTrabajo). Además, esta ley, en su artículo 2, determina específicamente como función de la CPCPSL: “Fijar de manera concertada el salario mínimo de carácter general, teniendo en cuenta que se debe garantizar una calidad de vida digna para el trabajador y su familia” (Ley 278, 1996). Por tanto, ha habido un interés reiterado del Estado porque el salario mínimo tenga un poder adquisitivo suficiente para garantizar lo estipulado allí.

En cuanto a la composición de la Comisión, la Ley determina que esta será tripartita conformada de la manera que se muestra en la Tabla 5.

**Tabla 5.** Conformación de la CPCPSL.

| Gobierno   | Empleadores   | Trabajadores   |
|--|---|--|
| 1. Ministro del Trabajo, quien la presidirá.               | Cinco (5) representantes con sus suplentes, designados por las asociaciones nacionales gremiales más representativas de distintos sectores económicos del país. | Tres (3) representantes con sus suplentes personales, designados por las confederaciones sindicales. |
| 2. Ministro de Hacienda y Crédito Público.                 |   | Un (1) representante con su suplente de los pensionados.   |
| 3. Ministro de Comercio, Industria y Turismo.              |   | Un (1) representante de los desempleados con su suplente.  |
| 4. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.             |   |  |
| 5. Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP). |   |  |

Fuente: Ley 278 (1996) y MinTrabajo (2020).

## Determinación del salario mínimo

La determinación del salario mínimo en la CPCPSL ocurre según los lineamientos que proporcionan los convenios internacionales ratificados ante la OIT en la materia, el Estatuto del Trabajo o Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 278 de 1996. Colombia, siendo miembro de la OIT desde el 28 de junio de 1919, ha ratificado los ocho convenios fundamentales sobre los que se ampara la política de trabajo decente<sup>2</sup>, así como el Convenio 026 de 1928 sobre métodos para la fijación de salarios mínimos en industrias de transformación y comercio (OIT, 1928), el Convenio 095 de 1949 sobre protección del salario (OIT, 1949) y el Convenio 099 de 1951 sobre métodos para la fijación de salarios mínimos en agricultura<sup>3</sup> (OIT, 1951). Se destaca que en los convenios 026 y 099 se garantiza la participación de trabajadores y empleadores en la adopción y aplicación del método de fijación, así como la obligatoriedad del cumplimiento del salario mínimo. Adicionalmente, para la agricultura se permite el pago parcial en especie, asegurando que las prestaciones sean apropiadas, justas y razonables.

El procedimiento de fijación del salario mínimo, que en Colombia es único y aplica para todo el país, se efectúa anualmente y está reglado por la Ley 278 de 1996 que actualiza el Código Sustantivo del Trabajo y contempla que:

(...) Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por consenso. El voto de cada sector representativo será el de la mayoría de sus miembros.

**Parágrafo.** Para la fijación del salario mínimo, la Comisión deberá decidir a más tardar el quince (15) de diciembre. Si no es posible concertar, la parte o partes que no están de acuerdo deben, obligatoriamente, explicar por escrito las razo-

nes de la salvedad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. Las partes tienen la obligación de estudiar esas salvedades y fijar su posición frente a ellas en el término de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas. De nuevo, la Comisión deberá reunirse para buscar el consenso, según los elementos de juicio que se hubieren allegado antes del treinta (30) de diciembre.

Cuando definitivamente no se logre el consenso en la fijación del salario mínimo, para el año inmediatamente siguiente, a más tardar el treinta (30) de diciembre, el Gobierno lo determinará teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República (BanRep) y la productividad acordada por el comité tripartito de productividad que coordina MinTrabajo; además, la contribución de los salarios al ingreso nacional, el incremento del producto interno bruto (PIB) y el índice de precios al consumidor (IPC), artículo 8 (Ley 278, 1996).

## Evolución del salario mínimo colombiano

El salario mínimo en el país para 2020 fue de \$ 877.803, esto equivale a USD 235,6<sup>4</sup>. Históricamente, ha presentado variaciones anuales nominales positivas. En los últimos 20 años el crecimiento promedio fue de 6,28 %, con un mínimo de 3,64 % y un máximo de 9,96 %.

En la determinación del salario mínimo, se le conoce informalmente como “la fórmula” a la suma del incremento en los precios y de la productividad en el año actual. Este es el valor de referencia para la negociación. Las desviaciones de ese valor corresponden a las dinámicas propias de la negociación entre empleadores y trabajadores. Esto cuando hay acuerdo. En ese caso, el Gobierno se mantiene al margen y permite que fluya.

Cuando no hay acuerdo, el Gobierno acude a la fórmula y hace alguna variación teniendo en cuenta el contexto económico del año actual y los pronósticos disponibles para el año venidero, que es cuando opere este nuevo salario mínimo. La evolución de la fórmula y la variación de salario mínimo pueden verse en

2 Según la OIT es un concepto que busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno. Un trabajo que dignifique, con respecto a los principios y derechos laborales fundamentales que permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación, con protección social y diálogo social (OIT, 1999).

3 Convenios internacionales de la OIT ratificados por Colombia [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200\\_COUNTRY\\_ID:102595](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102595)

4 Calculado con tasa representativa del mercado del 25 de junio de 2020 (3.724,87 pesos colombianos por dólar).

la Tabla 6. Así, por ejemplo, en la fijación del salario de 2020, se contempló una inflación de 3,80 % y una variación de productividad de -0,39 %. La fórmula de referencia fue entonces de 3,41 %. En este caso no hubo acuerdo y el Gobierno decidió ante el panorama económico hacer un ajuste del 6,00 %.

Cabe resaltar que, en la evolución reciente, incluso en los momentos donde la fórmula arroja una referencia negativa, el salario mínimo ha crecido. Solo en 4 de los últimos 19 años la fórmula ha estado por

encima de la variación efectiva del salario mínimo. No obstante, en promedio durante todo el periodo, el salario mínimo ha crecido 0,64 puntos porcentuales (p.p.) por encima de la fórmula de referencia.

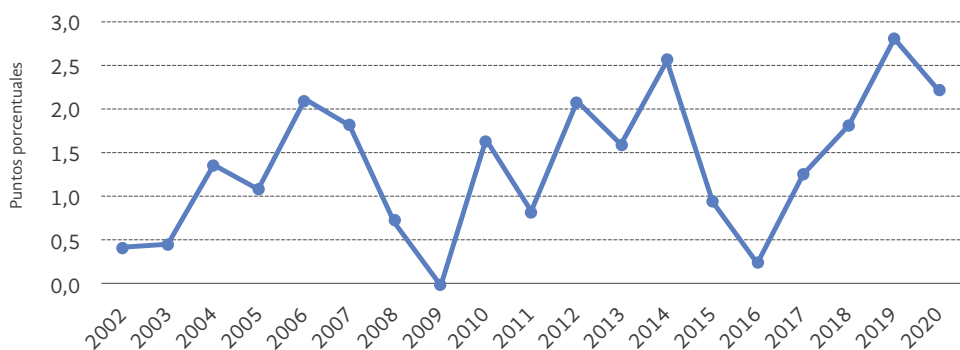
Al comparar con la inflación de referencia, se puede ver que el crecimiento del salario mínimo no ha estado por debajo en lo que va corrido del siglo (Figura 3). En promedio la diferencia ha sido de 1,36 p.p. Esto implica que este ha ganado, año a año, poder adquisitivo.

**Tabla 6.** Valores de referencia para fijar el salario mínimo y su variación, 2010-2020.

| Año  | Inflación t-1 | Productividad t-1 | Fórmula | Variación salario mínimo | Salario mínimo |
|------|---------------|-------------------|---------|--------------------------|----------------|
| 2010 | 2,00 %        | -4,00 %           | -2,00 % | 3,64 %                   | 515.000        |
| 2011 | 3,17 %        | -0,20 %           | 2,97 %  | 4,00 %                   | 535.600        |
| 2012 | 3,73 %        | 1,00 %            | 4,73 %  | 5,81 %                   | 566.700        |
| 2013 | 2,44 %        | 0,71 %            | 3,15 %  | 4,02 %                   | 589.500        |
| 2014 | 1,94 %        | 0,80 %            | 2,74 %  | 4,50 %                   | 616.000        |
| 2015 | 3,66 %        | 0,80 %            | 4,46 %  | 4,60 %                   | 644.350        |
| 2016 | 6,77 %        | -0,50 %           | 6,27 %  | 7,00 %                   | 689.455        |
| 2017 | 5,75 %        | 0,50 %            | 6,25 %  | 7,00 %                   | 737.717        |
| 2018 | 4,09 %        | -0,24 %           | 3,85 %  | 5,90 %                   | 781.242        |
| 2019 | 3,18 %        | 0,52 %            | 3,70 %  | 6,00 %                   | 828.116        |
| 2020 | 3,80 %        | -0,39%            | 3,41 %  | 6,00 %                   | 877.803        |

Fuente: elaboración propia a partir de cifras del Banco de la República, DNP y decretos del salario mínimo (2010-2020).

**Figura 3.** Diferencia entre la variación del salario mínimo y la inflación de referencia, 2002-2020



Fuente: Banco de la República (BanRep, 2020)



## Seguridad social y otros beneficios del empleo formal

En Colombia hay una importante institucionalidad alrededor de la seguridad social a la que un trabajador formal accede. La seguridad social es un conjunto de seguros contratados colectivamente para brindar protección frente a riesgos específicos. En el país se tienen cuatro componentes: salud, pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar (Cortés González, 2015). El generoso paquete de servicios y protección se describe en la Figura 4.

El acceso a esos beneficios se financia de manera colectiva y brinda protección y servicios, que una importante fracción de las personas no lograrían adquirir de manera individual. En Colombia esto es factible para los trabajadores independientes que

cotizan al sistema y aquellos que son asalariados. A un trabajador asalariado le corresponde hacer aportes al sistema sobre 8,0 % de su salario, mientras que su empleador lo apoya solidariamente con aportes proporcionales de alrededor de 28,9 % de ese salario<sup>5</sup>. Esto constituye una suma importante adicional, que se debe tener presente al momento de comparar remuneraciones.

La regulación colombiana también incluye beneficios adicionales, estos son: subsidio de transporte (Ley 15, 1959), cesantías (Código Sustantivo del Trabajo, 1950) artículo 249, intereses sobre las cesantías, prima de servicios (Código Sustantivo del Trabajo, 1950) artículo 306 y dotación (Código Sustantivo del Trabajo, 1950) artículo 230. La Tabla 7 muestra el costo total estimado de un trabajador de salario mínimo con carga prestacional para 2020<sup>6</sup>.

**Figura 4.** Paquete de beneficios de la seguridad social en Colombia



Fuente: elaboración propia a partir de la legislación vigente

5 Estimado, dado que algunos ítems varían en costo y aplican o no dependiendo del puesto de trabajo y empleador.

6 Este valor puede cambiar dependiendo del nivel de riesgo al que está expuesto un trabajador y de la exoneración o no del pago del aporte a salud del empleador.

**Tabla 7.** Costo estimado de un trabajador de salario mínimo con carga prestacional en Colombia, 2020.

|                        | Porcentaje | Valor \$         | Valor USD    |
|------------------------|------------|------------------|--------------|
| <b>Salario mínimo</b>  |            | <b>877.803</b>   | <b>235,7</b> |
| Salud*                 | 8,5 %      | 74.613           | 20,0         |
| Pensión                | 12,0 %     | 105.336          | 28,3         |
| Riesgos laborales**    | 4,4 %      | 38.184           | 10,3         |
| Subsidio familiar      | 4,0 %      | 35.112           | 9,4          |
| Auxilio de transporte  |            | 102.854          | 27,6         |
| Vacaciones             | 4,2 %      | 36.604           | 9,8          |
| Prima                  | 8,3 %      | 73.120           | 19,6         |
| Cesantías              | 8,3 %      | 73.120           | 19,6         |
| Intereses de cesantías | 1,0 %      | 8.778            | 2,4          |
| Dotación               | 5,0 %      | 43.890           | 11,8         |
| ICBF*                  | 3,0 %      | 26.334           | 7,1          |
| SENA*                  | 2,0 %      | 17.556           | 4,7          |
| <b>Total</b>           |            | <b>1.513.305</b> | <b>406,3</b> |

Notas: \* el empleador está exonerado del pago de salud y aportes al Estado para financiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando tenga más de 2 trabajadores, independientemente de su salario o cuando sus empleados devenguen menos de 10 salarios mínimos. \*\* Hay cinco niveles de riesgo. Se toman IV

Fuente: elaboración propia a partir la legislación vigente.

## Realidad país: mercado laboral, ingresos y gastos, y remuneraciones en el sector palmicultor en Colombia

### Mercado laboral colombiano

A partir de la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se encuentra que la informalidad laboral, entendida como todos aquellos trabajadores que no cotizan y no están cubiertos por la seguridad social en Colombia, es alta y casi total cuando se trata de la zona rural y del sector agrícola (Figura 5). Si bien, desde 2012 la informalidad estructuralmente alta empezó a ceder en todas las desagregaciones, los altos niveles de 60,6 % para el agregado nacional y, superiores al 80 % para la zona rural y la agricultura, hacen que este sea uno de los principales retos del mercado laboral colombiano.

Basados en esta información es preciso inferir que, a pesar de los esfuerzos nacionales, el trabajador típico rural agrícola es informal, luego carece de protección social y de un adecuado nivel de ingresos. Esto conduce a que los trabajadores del campo y sus familias suelen experimentar pobreza y privaciones. La agroindustria colombiana no está ampliamente difundida en el campo de este país, luego, el grueso de la producción agrícola se hace a pequeña escala y con tecnologías anticuadas que generan bajos ingresos y no permiten otorgar remuneraciones salariales suficientes, ni acceso a la seguridad social y a la formalidad para quienes laboran en el sector.

### Ingresos y gastos de los hogares

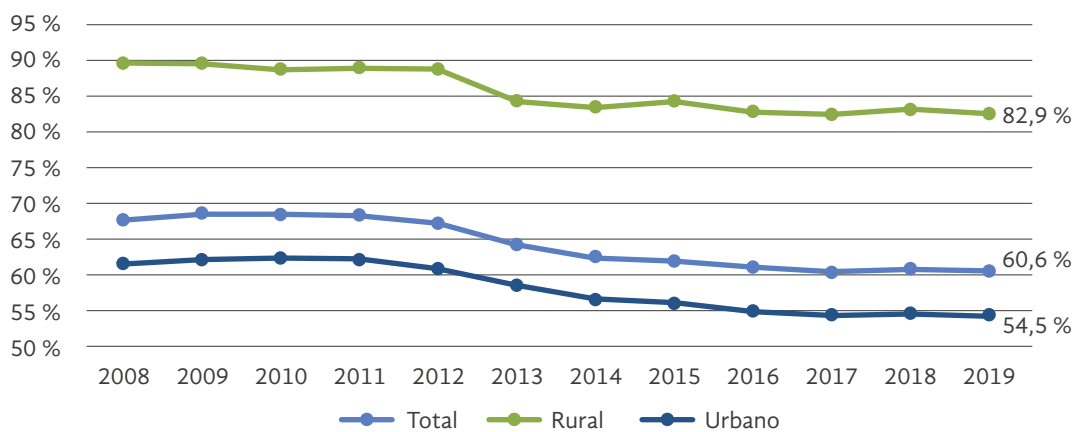
Se hace revisión de estos dos aspectos a partir de la información que proporciona la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares (ENPH) levantada

por el DANE entre 2016 y 2017. En la Figura 6 se muestra la distribución de hogares según el nivel de ingresos que autorreportan. Es de notar que, tanto a nivel nacional como para la zona rural, el ingreso más frecuente es menor a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV). Sin embargo, los que indican recibir menos de un SMLMV son 55,7 % en la zona rural, frente a un 30,9 % del agregado nacional, mostrando una sustancial menor capacidad adquisitiva en el campo.

Ahora, véase la distribución del gasto mensual de los hogares ilustrado en la Figura 7. Es indispensable

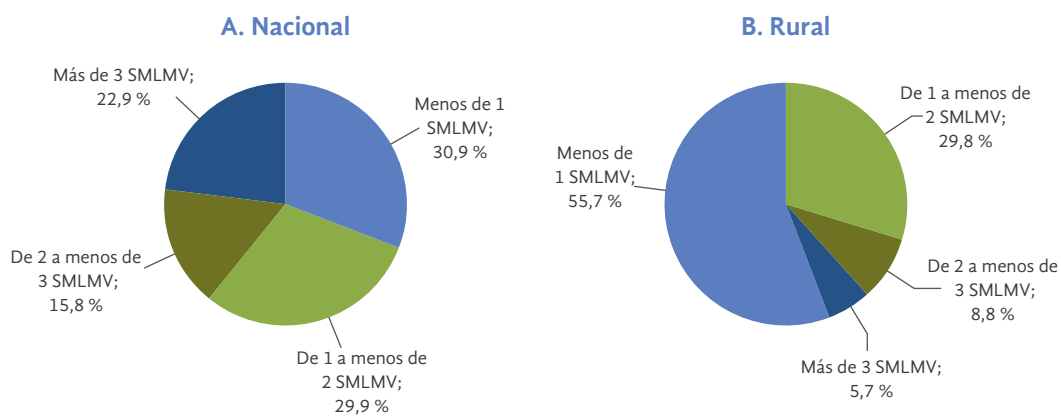
revisarlo, pues representa la capacidad efectiva de consumo de los hogares. El gasto reportado de la zona rural equivale en promedio al 55,1 % de aquel del agregado nacional, a través de todos los deciles de la distribución. Es necesario recordar, además, que el salario mínimo para 2019 fue de \$ 828.116, luego este se encuentra entre los deciles 3 y 4 y los deciles 6 y 7 de la distribución nacional y rural, respectivamente. Esto tiene importantes repercusiones, pues un hogar que gasta el equivalente a un salario mínimo mensual hace parte aproximadamente del segmento 30 % “más rico” en la zona rural.

**Figura 5.** Tasa de informalidad total, rural y de la agricultura en Colombia, 2008-2019



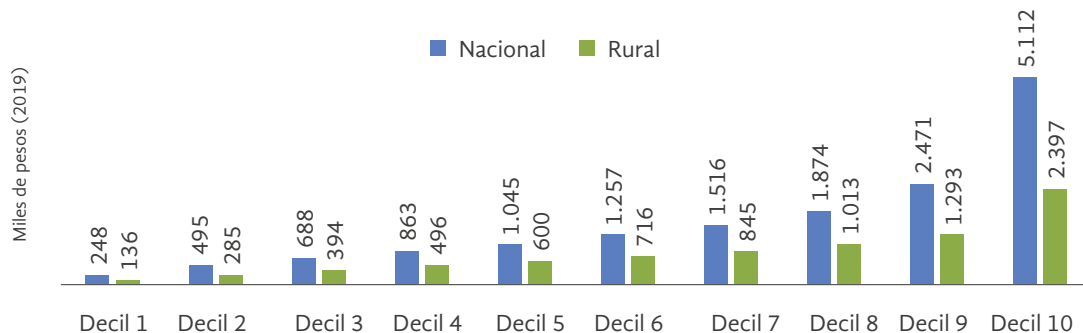
Fuente: Fuente de Información Laboral de Colombia (FILCO), MinTrabajo, (2018)

**Figura 6 .** Distribución de hogares según nivel de ingresos en salarios mínimo, 2016-2017



Fuente: Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares (ENPH), DANE, (2016-2017)

**Figura 7.** Distribución del gasto mensual de los hogares según deciles, 2016-2017 (precios 2019)



Fuente: Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares (ENPH), DANE (2016-2017)

Finalmente, se revisa la destinación del gasto de los hogares y su importancia relativa por los principales rubros. Llama la atención que los rurales designan casi un tercio de su gasto a la compra de alimentos (31,9 %) frente a un 16,9 % en el agregado nacional, aunque en cuantía sea aproximadamente igual, \$ 332.000 en el campo versus \$ 330.000 en el total nacional. Esto implica que en los hogares rurales queda menos para los demás gastos: alojamiento, servicios públicos, prendas de vestir, salud, educación, entre otros, y conlleva a privación de consumo y menores niveles de bienestar y calidad de vida en el campo colombiano.

### Remuneraciones en el sector palmicultor en Colombia

A partir de las encuestas de hogares oficiales de Colombia no es posible hacer inferencias específicamente sobre el cultivo de palma de aceite. No obstante, se cuenta con dos estudios laborales en el sector que permiten conocer sus dinámicas y características propias.

El primero de ellos fue realizado por Fedesarrollo en 2011. Se trató de una caracterización laboral que incluyó el levantamiento de una encuesta aleatoria y representativa a 610 trabajadores de la industria de aceite de palma y 605 trabajadores rurales de otros sectores (Olivera *et al.*, 2011). Empleando esta encuesta y métodos econométricos de evaluación de impacto para hacer comparables los grupos de trabajadores palmeros y no palmeros, los autores concluyeron que, dentro de las principales características laborales del sector palmicultor, estaban:

- Mayor cumplimiento de la normatividad laboral, coberturas a la seguridad social y las prácticas de salud ocupacional.
- Índice total de condiciones de vida 20 puntos mayor en los hogares de los trabajadores del sector palmicultor.
- Mayor satisfacción sobre los ingresos percibidos que contrasta con trabajadores de los otros sectores agropecuarios.
- “Pertener al sector palmicultor (variable palmero), presenta una relación positiva y significativa con el logaritmo del salario, específicamente, pertenecer al sector palmicultor aumenta el salario por hora en 20 %” (Olivera *et al.*, 2011). En otras palabras, trabajadores con idéntico perfil, edad, sexo, formación y experiencia obtienen una remuneración 20 % mayor cuando trabajan en palma de aceite, que cuando lo hacen en otro sector.

El segundo estudio relevante fue elaborado por Fedepalma. En él se analizaron los resultados de la Gran Encuesta de Empleo Directo en el Sector Palmero Colombiano, contratada por Fedepalma y levantada por el DANE en 2016 representativa a nivel nacional. La encuesta se aplicó a 468 Unidades Económicas de Palma de Aceite (UEPA), es decir, viveros, plantaciones y plantas de beneficio activas ubicadas en las cuatro zonas palmeras del país (Fedepalma, 2019). Dentro de los principales resultados se destaca que, para 2016:

- El sector palmero representa un 2,3 % del total del empleo agropecuario del país.
- Hay un importante grado de formalidad laboral que alcanza el 99,9 % en las plantas de beneficio y 81 % en plantaciones y viveros. Situación que es completamente atípica, como se mostró en la Figura 5, donde la informalidad laboral prima en el sector agropecuario. Esto marca una diferencia radical en las posibilidades que tienen los trabajadores vinculados a la producción de palma de aceite en el país.
- “En cuanto a la remuneración, los trabajadores de esta actividad productiva en Colombia cuentan, en promedio, con un salario más alto en comparación con los ingresos de los hogares en las áreas rurales y urbanas” (Fedepalma, 2019).

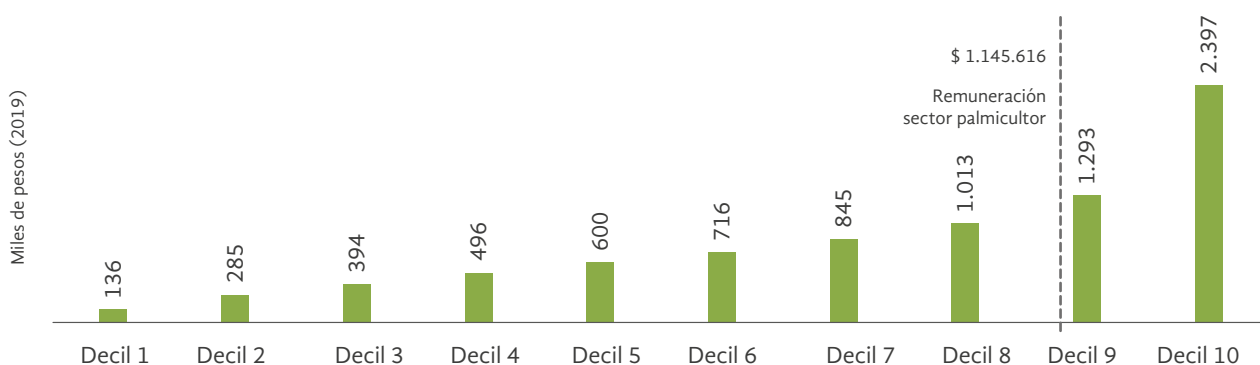
Sobre este último punto, el estudio encontró que, en promedio, la remuneración al empleo formal directo generado por el sector palmero en 2016 fue de \$ 1.027.633, que equivale en precios de 2019 a \$ 1.145.616 (USD 307,6)<sup>7</sup>. Ahora bien, si se ubica este valor en la distribución de gastos de los hogares, implica que su poder adquisitivo se encuentra entre el

octavo y el noveno decil, como aparece en la Figura 8. Se concluye que, en términos relativos, las remuneraciones del sector palmicultor son mejores y, en general, respetan la normatividad nacional, en lo que a salario mínimo respecta.

## Conclusiones

- Hay gran diversidad demográfica, social, económica y laboral entre los principales países productores de aceite de palma. Se resalta que:
  - » Los países asiáticos muestran mayores niveles de desempeño económico, menores niveles de pobreza y desigualdad. No obstante, su institucionalidad protectora de la remuneración de sus trabajadores aproximada por salario mínimo se muestra precaria o inexistente, en algunos casos, y con montos bajos.
  - » Los países africanos y Papúa Nueva Guinea tienen menores niveles de ingreso per cápita, lo que conlleva a altos niveles de pobreza y niveles medios de desigualdad. En cuanto a salario mínimo, se detecta el mecanismo, pero sus niveles son bajos.

**Figura 8.** Distribución del gasto de los hogares rurales y la remuneración promedio en el sector de palma de aceite en Colombia, 2019



Fuente: Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares (ENPH), DANE (2016-2017), llevado a precios de 2019, y Fedepalma (2019)

7 Calculado con tasa representativa del mercado del 25 de junio de 2020 (3.724,87 pesos colombianos por dólar).

- » En los países latinoamericanos, entre los que, por supuesto está Colombia, hay un desempeño económico medio y una combinación de alta desigualdad y pobreza media. Asimismo, se detecta el mayor interés por establecer un salario mínimo y porque su nivel sea adecuado para mantener una calidad de vida apropiada para el trabajador y su familia. Todo esto implica especial cuidado en el establecimiento de medidas o comparaciones internacionales.
- La institucionalidad colombiana del salario mínimo es fuerte, se apega a los convenios y acuerdos internacionales y vela por mantener un poder adquisitivo mínimo adecuado para todos los trabajadores formales. En Colombia hay soporte para un salario mínimo adecuado desde su Constitución Política, lo cual ha generado instancias claras, técnicas y sólidas para su determinación. Además, año a año se vela por ajustar apropiadamente este nivel mínimo, siempre generando un incremento en su poder adquisitivo respecto a la inflación de referencia. En lo que va corrido del siglo esta ganancia ha sido 1,36 p.p. promedio anual, por encima de la variación de precios.
  - Los beneficios de la seguridad social otorgados en Colombia no solo implican mayor protección para los trabajadores y sus familias, sino mejor calidad de vida y acceso a servicios más allá de los adquiridos por su salario. La seguridad social brinda acceso a un paquete de protección y de servicios en materia de salud, pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. Para ello, los empleadores aportan solidariamente un valor de alrededor del 28,9 % sobre el salario, de manera adicional.
  - A pesar de sus grandes esfuerzos, Colombia enfrenta importantes retos en materia de trabajo formal e ingresos laborales acentuados en la zona rural. Aunque ha habido una mejora en los últimos años, el nivel de informalidad laboral es de 60,6 %, mientras que en la zona rural es de 82,9 % y llega hasta 86,1 % en el sector agrícola.
  - En este contexto, las remuneraciones y el nivel de formalidad en el sector palmero se muestran superiores. Pues en la zona rural, más de la mitad de los hogares declaran recibir menos de un salario mínimo (55,7 %), seguido de entre uno y dos salarios mínimo (29,8 %). Además, la remuneración promedio de los palmicultores es de \$ 1.145.616 (USD 307,6), lo que la ubica en la parte alta de la distribución de gastos como *proxy* de la capacidad adquisitiva, puntualmente entre el octavo y noveno decil.

---

## Referencias

- Arango, L., Herrera, P. & Posada, C. (Junio de 2008). El Salario Mínimo: aspectos generales sobre los casos de Colombia y otros países. *Ensayos sobre Política Económica*, 26(56).
- Asocajas. (7 de Julio de 2020). *Conozca el valor de su cuota monetaria*. Asocajas. Recuperado de <https://www.asocajas.org.co/conozca-el-valor-de-la-cuota-monetaria-2020/>
- BanRep. (2020). Recuperado de <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>
- Código Sustantivo del Trabajo. (1950). *Código Sustantivo del Trabajo de Colombia* (Edición 2011). Bogotá D. C.: Secretaría del Senado.

- Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá D. C.: Secretaría del Senado.
- Cortés González, J. C. (2015). Una Perspectiva de las cajas de compensación familiar en Colombia. En OISS, *Historia, avances y proyección de la seguridad social en Colombia* (pp. 239-261). Madrid-España: Organización Iberoamericana de la Seguridad Social.
- DANE. (2016-2017). Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-de-presupuestos-de-los-hogares-enph>
- Fedepalma. (2019). *Gran Encuesta de Empleo Directo en el Sector Palmero Colombiano*. Bogotá.
- Forero, M. (2015). El Subsidio familiar en el contexto de la seguridad social en Colombia. En OISS, *Historia, avances y proyección de la seguridad social en Colombia* (pp. 230-238). Madrid-España: Organización Iberoamericana de Seguridad Social.
- Gómez, C. (2015). Principales hitos de la evolución normativa frente a los riesgos laborales en Colombia. En OISS. *Historia avances y proyección de la seguridad social en Colombia* (pp. 186-199). Madrid-España: Organización Iberoamericana de la Seguridad Social.
- Ley 100. (1993). *Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D. C.: Secretaría del Senado.
- Ley 15. (1959). *Por la cual se da mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal de transporte, se crea el fondo de transporte urbano y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D. C.: Congreso de la República.
- Ley 278. (1996). *Comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales creada por el Artículo 56 de la Constitución Política*. Bogotá D. C.: Secretaría del Senado.
- Lora, E. & Prada, S. (2016). *Técnicas de medición económica: metodología y aplicación en Colombia*. Cali (Colombia): Universidad ICESI.
- McConnell, C., Brue, S. & McPherson, D. (2017). *Contemporary Labor Economics*. McGraw Hill.
- Ministerio de Salud. (2004). *Sistema de seguridad social en salud: régimen contributivo*. Bogotá: Ministerio de Salud.
- Ministerio de Salud. (2016). *Aseguramiento en riesgos laborales*. Bogotá: Ministerio de Salud.
- MinTrabajo. (2018). Recuperado de <http://filco.mintrabajo.gov.co/FILCO/faces/estadisticas.jsf>
- MinTrabajo. (24 de Junio de 2020). [www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co). Recuperado de CPCPLS: <https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/promocion-de-la-organizacion/dialogo-social-y-concertacion-laboral/comision-permanente-de-concertacion-de-politicas-salariales-y-laborales-cpcpl>
- OCDE. (2015). *Economic Policy Reforms 2015: Going for Growth*. París-Francia: OCDE.
- OIT. (1928). *C026-Convenio sobre los Métodos para la Fijación de Salarios Mínimos*. Ginebra: NORMLEX-OIT.

- OIT. (1949). *Convenio 095 sobre Protección del Salario*. Ginebra: NORMLEX-OIT.
- OIT. (1951). *Convenio 099 sobre Métodos para la Fijación de Salarios Mínimos en Agricultura*. Ginebra: NORMLEX-OIT.
- OIT. (1999). *Conferencia Internacional del Trabajo: memoria Director General-Trabajo Decente*. Ginebra (Suiza): OIT-87a reunión.
- OIT. (2011). *International Labour Organization*. Obtenido de TRAVAIL: Condition of Work and Employment Programme. Recuperado de <https://www.ilo.org/dyn/travail/travmain.byCountry2>
- OIT. (28 de Junio de 2020). *Salario mínimo*. Recuperado de <https://www.ilo.org/global/topics/wages/minimum-wages/definition/lang--es/index.htm>
- Olivera, M., Escobar, D., Rojas, N., Moreno, J., Quintero, C. & Tibocha, A. (2011). Caracterización del empleo en el sector palmicultor colombiano. *Cuadernos Fedesarrollo*.
- USDA. (2019). Recuperado de <http://www.abrapalma.org/es/la-palma-en-brasil-y-el-mundo/#:~:text=Malasia%20e%20Indonesia%20son%20responsables,productor%20del%20aceite%20de%20palma>.
- WDI-Banco Mundial. (2018). *World Development Indicator*. Recuperado de <https://databank.worldbank.org/source/world-development-indicators>